



RESOLUCIÓN NÚMERO 5571
(27 de mayo de 2019)


“Por medio de la cual se publica el seleccionado de la Beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, que ocupó el segundo puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11° de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle”.

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el Acuerdo 03 de 2013 expedido por el Concejo Directivo, modificado por el Acuerdo 14 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social y en el artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a las educaciones superiores.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015 *“Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”*, el cual se encuentra reglamentado por el decreto Municipal 860 de 2015.
4. La Dirección y Administración de este programa de estímulos por disposición del párrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA–.
5. Por medio de la Resolución No. 5308 del 5 de abril de 2019, se preseleccionó al joven que ocupó el segundo puesto en el resultado de las pruebas Icfes Saber 11° de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle; quien entregó la documentación requerida dentro del término dado para ello.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 3

6. Revisada la documentación aportada para validar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo tercero del Decreto Reglamentario 860 de 2015, se tiene que el estudiante preseleccionado cumple con los requisitos establecidos para acceder al beneficio.

7. Los datos personales que hacen parte del contenido de esta Resolución tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento establecido en el decreto reglamentario del programa 860 de 2015 y en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a la siguiente persona como beneficiario de la Beca Mejor Bachiller de la Alcaldía de Medellín:


#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN IE IC FES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2018	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	B	2	1000889236	JUAN DANIEL AVALOS ATEHORTUA	319

PARÁGRAFO 1: El Seleccionado tienen como fecha límite para solicitar o acceder al beneficio hasta el 27 de mayo de 2020. Cumplida esta fecha perderá su derecho a acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 2: Si el seleccionado inicia o va a cursar estudios en el periodo 2019-2, tendrá como fecha límite para legalizar el beneficio hasta el 31 de julio de 2019, cumplida esta fecha deberá acceder al beneficio como fecha límite la indicada en el párrafo anterior sin reconocimiento de los periodos no legalizados, pues el beneficio no es retroactivo.

PARÁGRAFO 3: Para solicitar el otorgamiento del beneficio, se deberán presentar los documentos exigidos en el decreto reglamentario 860 de 2015, en las instalaciones de Sapiencia, ubicadas en la Transversal 73 N° 65 - 296 Robledo, sector el Volador; en el horario de lunes a jueves de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:15pm y viernes de 8:00am a 12:30pm y de 1:30pm a 4:00 pm.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 3

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Formulario de legalización de la beca, debidamente diligenciado, el cual se puede imprimir desde nuestra página web www.sapiencia.gov.co – Becas mejores bachilleres. Si el estudiante es menor de edad, dicho formulario debe estar firmado por el representante legal o tutor.
2. Certificado, en papel membrete, expedido por la Institución de Educación Superior donde se evidencie a qué programa académico fue admitido, el número de semestres totales y el número de créditos totales.
3. Liquidación de matrícula emitida por la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da a los seleccionados que ocuparon el segundo mejor puesto en el resultado de las pruebas Saber 11°, estipulado en el parágrafo 1 del artículo primero de la presente resolución, sin que estos hayan aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio.

PARÁGRAFO 1: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.


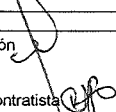
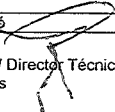
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la decisión acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
DIRECTORA GENERAL SAPIENCIA

Elaboró: Gloria Montoya Agudelo/ Profesional Contratista 	Revisó: Vanessa María Ospina Rendón Jefe Oficina Asesora Carmen Álvarez Brun / Abogado Contratista 	Aprobó: Elkin José Jiménez Mejía / Director Técnico de Fondos 
---	--	--

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico Fecha: 12 de diciembre de 2016	Revisó: Jefe Oficina Jurídica Fecha: 12 de diciembre de 2016	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión Fecha: 14 de diciembre de 2016
---	--	---